



ALCALDÍA DE MELGAR
"Por Amor a Melgar"
2020 - 2023

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE MELGAR
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FÍSICO

Melgar Tolima, febrero de 2023

Doctor
MARYSABEL ORTIZ BARRAGAN
Directora de Contratación
Alcaldía Municipal
Melgar

ASUNTO: SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

Respetada doctora Marysabel;

De manera atenta, allego los documentos soporte para realizar proceso de contratación para:

CONVENIO SOLIDARIO AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS CON LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA LAGUNA PARA LA PAVIMENTACION, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA ZONA INFLUENCIA DE LA JAC.

Anexamos la documentación requerida en la hoja de control definida para los Contratos de prestación de servicios, tales como:

Estudio previo
Análisis del Sector
Constancia viabilizacion del proyecto
Documentación del proponente
Acta de Verificación de requisitos de idoneidad
Matriz de riesgo
Certificación del plan de adquisiciones

Cordialmente,

ANDRES ALBERTO AYALA BAYONA
Secretario de Infraestructura y Desarrollo Físico

Proyectó: Yeimy Angelica Bejarano Leal
Apoyo Profesional a la Gestión

ALCALDÍA MUNICIPAL / NIT: 890701933-4 / CODIGO POSTAL: 734001 // CARRERA 25 N° 5 - 56 EDIFICIO PALACIO MUNICIPAL ESQUINA,
CEL: (57+8) 245 20 11, (57+8) 245 20 14, (57) 317 365 41 78, (57) 317 643 23 13, (57) 317 436 34 45, MELGAR - TOLIMA

 ALCALDÍA DE MELGAR	PROCESO	DIRECCION DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	A-DC-FT-047
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	06
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO CONVENIO SOLIDARIO	PÁGINA	1 DE 5
			VIGENTE DESDE	02/01/2023

ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FISICO
RESPONSABLE:	ANDRES ALBERTO AYALA BAYONA
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS CON LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA LAGUNA PARA LA PAVIMENTACION, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA ZONA INFLUENCIA DE LA JAC.
PRESUPUESTO OFICIAL	El valor total del convenio solidario es la suma de VEINTITRÉS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$23.186.349.), representada en bienes.
RUBRO Y CDP	CDP: N/A
ALINEACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO	línea estratégica: Desarrollo integral Melgarenses en el Sector: Transporte Programa: infraestructura red vial regional, Proyecto: Mantenimiento, Mejoramiento y Ampliación de Conexiones Viales Urbanas y Rurales del Municipio de Melgar-Tolima.
PROYECTO VIABILIZADO	BPIN 2020734490011 – “MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CONEXIONES VIALES URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA”.
PLAN DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	En atención a lo establecido en la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
La Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Físico teniendo en cuenta lo establecido en la normativa vigente procede a realizar análisis del sector y el presente estudio previo.	

ANALISIS DEL SECTOR

Se adjunta análisis del sector Anexo 1.

1. JUSTIFICACIÓN

La Constitución de 1991, establece que Colombia es un República unitaria y descentralizada, lo que implica, respecto del principio de descentralización en las entidades territoriales, que ellas tienen una relativa autonomía, la que es posible dentro de las premisas de un Estado unitario y no, que se le reconoce a las entidades territoriales, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 superior, debe ejercerse "...conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la ley."

Que en virtud de la descentralización de las competencias en materia de infraestructura vial, además de trasladar la "propiedad" de las vías a las entidades territoriales, trajo consigo la responsabilidad de apropiar, en los respectivos niveles, los recursos

de desarrollo e inversiones, proyectos y obras para garantizar la sostenibilidad y transitabilidad de las vías bajo su responsabilidad, según las competencias asignadas en dicha ley y de apropiar en sus respectivos presupuestos las partidas que se requieran para el efecto.

Dispone el artículo 20 de la ley 105 de 1993:

"Artículo 20. Planeación e identificación de prioridades de la infraestructura de transporte. Corresponde al Ministerio de Transporte, a las entidades del orden nacional con responsabilidad en la infraestructura de transporte y a las entidades territoriales, la planeación de su respectiva infraestructura de transporte, determinando las prioridades para su conservación y construcción.

"Para estos efectos, la Nación y las entidades territoriales harán las apropiaciones presupuestales con recursos propios y con aquellos que determine esta Ley". (Negrilla fuera de texto).

 ALCALDÍA DE MELGAR	PROCESO	DIRECCION DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	A-DC-FT-047
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	06
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO CONVENIO SOLIDARIO	PÁGINA	2 DE 5
			VIGENTE DESDE	02/01/2023

Así las cosas, la construcción, mantenimiento y reparación de caminos vecinales y regionales, es una función, que dadas sus singulares características, debe ser descentralizada, dentro del proceso que defina el legislador pues es responsabilidad de los departamentos y municipios manejar los asuntos que conciernen a su territorio y de estos últimos construir las obras públicas necesarias para el desarrollo local, en la medida de sus recursos.

Que el Municipio de Melgar, contempló acciones encaminadas al mantenimiento, mejoramiento y ampliación de conexiones viales urbanas y rurales del municipio de melgar, estas actividades están alineadas en el plan de desarrollo “POR AMOR A MELGAR 2020-2023” en la Línea estratégica Desarrollo integral Melgareño en el sector Transporte Programa infraestructura red vial regional.

Que el municipio solicito a perenco su apoyo para la suscripción de un convenio marco en el año 2021 que se traduzca en el apalancamiento de diferentes proyectos de mejoramiento vías, de mejoramiento y fortalecimiento a edificaciones dotaciones de acceso público en el municipio de melgar, orientado a mejorar las condiciones de acceso y movilidad de los pobladores del municipio y en mayor proporción del este sector de influencia, el transporte, y en general, las condiciones de vida de la población.

A su , vez se firmó convenio con la empresa Perenco para aunar esfuerzos para el mejoramiento de la malla vial del municipio de melgar que mediante este convenio se logre desarrollar proyectos de inversión social conjunto que incluye, entre otros el mejoramiento de vías sectores de vía en difíciles condiciones de transitabilidad de las diferentes zonas urbanas y rurales que lo requieran orientando a mejorar las condiciones de acceso y movilidad de los pobladores de estos sectores, el transporte, y en general , las condiciones de vida de la población.

Que el municipio de Melgar, mediante comunicado DA-240 del 21 de diciembre 2022, solicito a Perenco una prórroga al Convenio de Cooperación 2022 hasta el 30 de abril del 2023, en razón a que la temporada invernal en la zona de influencia ha afectado la normalidad en la programación y los trabajos de adecuación o alistamiento de las vías a intervenir.

Que para celebrar los convenios solidarios definidos por la Ley 136 de 1994. La aplicabilidad de cada régimen se encuentra estrechamente relacionada con el objeto, la cuantía y las partes intervinientes en el convenio”.

“... todos los convenios solidarios celebrados por las entidades del orden nacional, departamental, distrital o municipal deben propender por la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, estar encaminados a la satisfacción del interés público, y ser concordantes con el Plan Nacional o los Planes Seccionales de Desarrollo, según el caso”.

Convenio solidario. Organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Artículo 3.16 de la Ley 136 de 1994 –modificado por la Ley 1551 de 2012. Parágrafo 4 del artículo 3. “las entidades territoriales del orden departamental y municipal podrán celebrar directamente convenios solidarios con juntas de acción comunal para la ejecución de obras hasta por la mínima cuantía. Y el parágrafo 5 de ese mismo artículo permite la celebración de convenios solidarios entre entidades del orden nacional y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo plan nacional de desarrollo”.

Con fundamento en el parágrafo cuarto del artículo 3° de la Ley 136 de 1994. Como se indicó, este determina una sub-regla de contratación prevalente por su especificidad. Para la aplicabilidad de este régimen es necesario que concurren los siguientes requisitos: i) que las partes intervinientes sean, por un lado, entes territoriales del orden departamental o municipal y, por otro, juntas de acción comunal; ii) que el objeto contractual consista en la ejecución de obras; y, iii) que el contrato no supere la mínima cuantía. De concurrir las anteriores circunstancias, la norma autoriza la contratación directa entre la entidad territorial y la respectiva junta de acción comunal previamente legalizada y reconocida ante los organismos competentes. En todo caso, esta contratación debe tomar como personal para la ejecución de la obra a los habitantes de la comunidad.

En virtud en lo antes descrito se considera necesario de aunar esfuerzos entre la alcaldía de melgar y **Junta de Acción Comunal de la Vereda la Laguna** para que se logre desarrollar el proyecto de Pavimentación de unos tramos priorizados de la vía de este Vereda, en razón a la necesidad de dar continuidad al anillo vial con el fin de minimizar el deterioro que genera las aguas lluvias y de escorrentías en el sector, es importante resaltar que la administración municipal no ha realizado intervenciones ni mantenimientos en las vías de la vereda La Laguna de que se encuentra deterioradas por falta de mantenimiento y el deterioro que genera las aguas lluvias, por lo cual solicito el apoyo en cumplimiento de este convenio de interés público, orientado a mejorar las condiciones de acceso y movilidad de los habitantes de este sector, el transporte, y en general.

que la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Laguna la cual está legalmente constituida como lo indica la ley, forma parte de del área de influencia, por lo que el Municipio considera pertinente tenerla en cuenta para procesos de inversión social.

Que dentro de la política de responsabilidad social y de contribución positiva a las comunidades locales, y con el fin de apoyar a la comunidad del área de influencia del municipio, la alcaldía de melgar ha decidido apoyar económicamente a la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Laguna para el desarrollo del proyecto

 ALCALDÍA DE MELGAR	PROCESO	DIRECCION DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	A-DC-FT-047
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	06
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO CONVENIO SOLIDARIO	PÁGINA	3 DE 5
			VIGENTE DESDE	02/01/2023

Que, en cumplimiento de este convenio de interés público, se lograra fortalecer los lazos de colaboración entre el municipio y la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Laguna para el buen funcionamiento de este y garantizar el bienestar y la transitabilidad de nuestro municipio.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones “las partes” han convenido los siguientes: que la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Laguna deberá hacer un aporte el cual será lo referente a la mano de obra calificada para el desarrollo del proyecto. De acuerdo este orden de ideas se hace necesario realizarle un convenio de acción compartida entre el Municipio de Melgar y la Junta de Acción Comunal de la Vereda la Laguna.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO:

El objeto del presente convenio es AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS CON LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA LAGUNA PARA LA PAVIMENTACION, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA ZONA INFLUENCIA DE LA JAC.

2.2. ALCANCE: El alcance del convenio es AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA LAGUNA PARA LA PAVIMENTACION, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA ZONA INFLUENCIA DE LA JAC, para adelantar acciones de interés reciproco para cada una de las partes y en general de la comunidad Melgarenses, con el fin de apoyar los diferentes proyectos que se presenten para la pavimentación, rehabilitación y mejoramiento de las vías urbanas previamente priorizadas y viabilizadas.

Que las vías y los tramos objeto de intervención y el tipo de intervención están indicados en la siguiente tabla:

Via	Tramo	Tipo de Intervención	Unidad	cantidad
Alto de los amigos	93 mtr	Pavimentación	ML	93 mtr

: El PROYECTO incluye:

- Longitud del tramo de vía a intervenir: noventa y tres (93) metros.
- Ancho promedio de la vía a intervenir: cuatro punto cincuenta metros (4.50) metros.
- Conformación de la vía con aporte de material de afirmado (recebo compactado en 15 cms.).
- Construcción de la vía en placa en concreto.

Hacen parte del presente documento la localización y/o ubicación, Viabilidad del proyecto por parte de la administración municipal acorde con el plan de desarrollo municipal y documentos de representación legal de la junta de acción comunal.

2.2.1. IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Se deberá verificar en el SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>)

Tabla 1 - Codificación de la obra pública en el sistema UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72103301	Servicios o reparaciones o mantenimientos de calles o parqueaderos

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.3.1 TIPO DE CONTRATO: Convenio Solidario, de conformidad con el Parágrafo 3 del Artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 define los convenios solidarios como “la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades”, autorizando en el parágrafo 4 “a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes

 ALCALDÍA DE MELGAR	PROCESO	DIRECCION DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	A-DC-FT-047
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	06
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO CONVENIO SOLIDARIO	PÁGINA	4 DE 5
			VIGENTE DESDE	02/01/2023

de la comunidad. El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes.”

2.3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración del presente Convenio será de Cuatro (4) meses, contados a partir del cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución, previo perfeccionamiento. El requisito de legalización corresponde al registro presupuestal, ejecución, aprobación de la garantía única y disponibilidades presupuestales. No obstante, podrá prorrogarse por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes.

2.3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Melgar

2.3.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será hasta la suma de **VEINTITRÉS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$23.186.349.)**, representado en los bienes y servicios adquiridos por el municipio y que será entregados por la entidad territorial para el desarrollo de las actividades aquí indicadas.

APORTES DEL MUNICIPIO

A. El Municipio aportará los Bienes adquiridos por el Municipio y que se reflejan en el siguiente cuadro para la ejecución de la obra:

APORTES MUNICIPIO					
ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
MATERIAL					
1	Cemento -bto x 50kg	BTO	458	32.260,85	14.775.469
2	arena de rio	M3	39	85.798,55	3.346.143
3	gravilla triturada de planta	M3	59	85.784,01	5.064.737
Para un total de				203.843,41	23.186.349

B. La Junta de Acción Comunal, aportara lo referente a la mano de obra para el desarrollo del proyecto la cual debe ser local.

FORMA DE PAGO o DESEMBOLSO: N/A teniendo en cuenta que el municipio no entregará sumas de dinero, y por el contrario entregará los materiales ya discriminados

El Municipio desembolsará los recursos de la siguiente manera:

2.3.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CDP N° N/A

2.3.6 SUPERVISIÓN o INTERVENTORÍA:

La supervisión del presente contrato será ejercida por la secretaria De Infraestructura y Desarrollo Físico, quien ejercerá esta función de acuerdo con lo establecido en la ley 1474 de 2011.

2.3.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.8 OBJETIVOS DEL CONVENIO

Ejecutar LA PAVIMENTACION, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA ZONA INFLUENCIA DE LA JAC, con los materiales entregados por la administración, haciendo uso de las herramientas entregadas a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA LAGUNA y el MUNICIPIO DE MELGAR, serán destinados exclusivamente para inversión descrita en el alcance del objeto contractual, donde la JAC se compromete aportar lo correspondiente al personal.

2.3.8.1. COMPROMISOS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL

 ALCALDÍA DE MELGAR	PROCESO	DIRECCION DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	A-DC-FT-047
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	06
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO CONVENIO SOLIDARIO	PÁGINA	5 DE 5
			VIGENTE DESDE	02/01/2023

- Aportar para la ejecución del objeto del presente Convenio los servicios, personal, y de apoyo logístico ofrecidos como aporte.
- Tomar como personal para la ejecución de la obra a los habitantes de la comunidad.
- Ejecutar la totalidad de las obras convencionales en las formas y términos pactadas en el presente convenio, cuadro de actividades, de acuerdo con la asistencia técnica prestada por la secretaria de Infraestructura y Desarrollo Físico.
- Destinar los recursos acordados y aportados a través del presente convenio, exclusivamente para atender el desarrollo del mismo.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse.
- Ejecutar con diligencia el presente convenio, con las mejores condiciones de calidad, ajustándose a los requisitos mínimos y necesarios previstos en las normas legales, técnicas, sociales y ambientales para este tipo de proyecto de beneficio social.
- Ejecutar el presente convenio, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su responsabilidad.
- Presentar al Municipio de Melgar un informe parcial del avance físico de la ejecución del convenio cada treinta (30) días que incluya memorias fotográficas, relación y soporte de ejecución de los recursos aportados por el municipio.
- Presentar un informe final del convenio dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del mismo, donde se identifique el cumplimiento de su objeto, la inversión realizada con el aporte del municipio. copia de la documentación de soportes de dicha inversión (facturas legales, contratos, ordenes de servicio, etc)y memorias fotográficas.
- Realizar bajo su responsabilidad el proceso de afiliación y pagos al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) al personal vinculado para las labores objeto del convenio, la cual deberá certificar mediante el representante de la entidad o revisor fiscal.
- verificar y asegurar que el personal vinculado para las labores objeto del convenio, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeño, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades consideradas para el cumplimiento del objeto del convenio.
- Reintegrar de forma inmediata al MUNICIPIO y a la terminación del convenio los materiales, bienes entregados por este y no invertidos, ejecutados o comprometidos durante la vigencia del acuerdo de voluntades.
- Informar oportunamente al MUNICIPIO, sobre cualquier acontecimiento y/o circunstancia que impida entorpezca, paralice o amenace el desarrollo del objeto convencional a fin de que se tomen las medidas necesarias para mitigarlos.
- Realizar las demás acciones y gestiones necesarias que se desprendan de la naturaleza del convenio.
- Ejecutar las obligaciones establecidas en el estudio de conveniencia, convenio el cual declara conocer el representante legal de la Junta de Acción Comunal.
- Ser garantes del buen ejercicio de control y veeduría, haciendo la comunicación inmediata a la administración municipal si se llegare a requerir intervención por causa de eventualidades durante el desarrollo del convenio.
- Concurrir a la liquidación Final del Convenio una vez desarrollado su objeto.
- Mantener indemne al Municipio con ocasión del desarrollo del convenio.
- Conforme a lo establecido en el Art. 60 Parágrafo 2 de la ley 2166 de 2021, los recursos oficiales que ingresen a los organismos de acción comunal para la realización de obras, prestación de servicios o desarrollo de convenios, no ingresaran a su patrimonio y el importe de los mismos se manejara contablemente en rubro especial.

2.3.8.2. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

- Entregar el material indicado en el presente documento para el desarrollo del presente convenio, las cuales deberán están soportadas con las entregas o salidas del almacén Municipal.
- Realizar el acompañamiento, orientación y supervisión técnicas de manera oportuna diligente a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA LAGUNA** para el desarrollo de las obras objeto del presente convenio.
- Desarrollar la supervisión de las obras a realizar, de conformidad con el alcance establecido en la cláusula Primera del presente convenio.
- Aportar para le ejecución del PROYECTO, los bienes (Maquinaria de su propiedad) de acuerdo con la programación de la obra, su complejidad dejando las respectivas constancias de entrega de los elementos entregados.

ítem	Detalle de Maquinaria
1	Retroexcavadora
2	Motoniveladora
3	Vibrocompactador
4	Volqueta trasporte material de obra
5	Volqueta trasporte material extraído de obra
6	Mezcladora -1 m3
7	Rana

- Realizar visitas periódicas a las obras que adelanta la junta de acción comunal.

 ALCALDÍA DE MELGAR	PROCESO	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	A-DC-FT-047
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	06
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO CONVENIO SOLIDARIO	PÁGINA	6 DE 5
			VIGENTE DESDE	02/01/2023

6. Evaluar junto con la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA LAGUNA Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MELGAR** el cumplimiento del objeto del presente acuerdo.
7. Realizar lo requerimientos que se consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del Convenio.
8. Facilitar la maquinaria en mención con su respectivo operario para la correspondiente actividad dentro de la ejecución.
9. Realizar las respectivas actas de entrega o de responsabilidad de los bienes entregados temporalmente para el desarrollo del Convenio.
10. Concurrir a la liquidación final del Convenio

2.4. Liquidación del Convenio:

El contrato se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la culminación del plazo de ejecución.

2.5 Supervisión y/o interventoría:

La Supervisión se hará través de la Secretaria Infraestructura y Desarrollo físico y/o la Persona que designe el ordenador del Gasto. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. Por su parte la Junta designara un supervisor.

El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Las funciones del supervisor son las definidas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de Melgar, actualizado y adoptado mediante Decreto 0185 del 26 de agosto de 2019 y demás decretos reglamentarios, en virtud de lo anterior, se contemplan las siguientes obligaciones:

- a) Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de recibir bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano.
- b) Concertar con el contratista plan de trabajo, metas y el cronograma con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución. Teniendo en cuenta que dichas obligaciones se ejecutaran con plena autonomía y recursos del contratista.
- c) Consultar continuamente las guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia.
- d) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
- e) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "Secop" II.
- f) Informar y sustentar oportunamente a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales.
- g) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.
- h) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución;
- i) verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
- j) Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II".
- k) Remitir a la Dirección de Contratación, la información que se produzca con ocasión de la ejecución una vez sea haya culminado el proceso de pago, para los demás documentos una vez se produzcan teniendo en cuenta que el SECOP II es una plataforma transaccional, es decir, en tiempo real, lo anterior, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.
- l) Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato, según sea el caso.

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

NOTA 2: Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista y/o cooperante, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.

 ALCALDÍA DE MELGAR	PROCESO	DIRECCION DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	A-DC-FT-047
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	06
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO CONVENIO SOLIDARIO	PÁGINA	7 DE 5
			VIGENTE DESDE	02/01/2023

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Constitución de 1991, establece que Colombia es un República unitaria y descentralizada, lo que implica, respecto del principio de descentralización en las entidades territoriales, que ellas tienen una relativa autonomía, la que es posible dentro de las premisas de un Estado unitario y no, que se le reconoce a las entidades territoriales, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 superior, debe ejercerse "...conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la ley."

Que el Artículo 311 de la misma carta, establece que el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Es importante recordar que la contratación estatal con entidades privadas sin ánimo de lucro encuentra su fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política, el cual, tras prohibir cualquier tipo de donación por parte del Estado a personas de derecho privado, dispone que «El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo». A su vez, el referido mandato constitucional faculta al Gobierno Nacional para reglamentar la materia.

Que el Artículo 6°. de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 3° de la ley 1551 de 2012, consagra en el numeral 16 como funciones del Municipio

"....En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo..."

Dentro del marco constitucional , el artículo 38 el cual es desarrollado por la ley 743 de 2002, reglamentada por el Decreto 2350 de 2002, se ha establecido las facultades y derechos a ejercer por las Juntas de Acción Comunal a las cuales se les ha permitido entre otros aspectos, la de general procesos autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario; celebrar convenios con entidades públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental y municipal y local, con el fin de impulsar programas, planes y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo local.

En el mismo sentido y como una expresión de la Participación Comunitaria en las actividades de interés público, el Artículo 141 de la Ley 134 de 1994, establece que *"Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la Administración central o descentralizada"*.

Que el Parágrafo 3 del Artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 define los convenios solidarios como *"la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades"*, autorizando en el parágrafo 4 *"a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad. El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes."*

La Ley 136 de 1994 introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 3 del referido cuerpo normativo, modificado por la Ley 1551 de 2012, los convenios solidarios se definen como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades». En este sentido, reiterando la tesis expuesta por esta Agencia mediante concepto C-140 del 31 de marzo de 2020, el artículo tercero de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, determina tres alternativas mediante las cuales las entidades territoriales pueden celebrar convenios solidarios con organismos de acción comunal, las cuales se enlistan a continuación: i) En primer lugar, las entidades territoriales del orden municipal o distrital pueden celebrar convenios solidarios con organismos de acción comunal «[...] para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes y desarrollos»1 . ii) En segundo lugar, existe la opción, establecida en el parágrafo cuarto de la norma en cita, consistente en que las entidades territoriales del orden departamental y municipal podrán celebrar directamente convenios solidarios con juntas de acción

 ALCALDÍA DE MELGAR	PROCESO	DIRECCION DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	A-DC-FT-047
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	06
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO CONVENIO SOLIDARIO	PÁGINA	8 DE 5
			VIGENTE DESDE	02/01/2023

comunal para la ejecución de obras hasta por la mínima cuantía. iii) En tercer lugar, la Ley 1955 de 2019 introdujo un quinto párrafo al artículo tercero, mediante el cual se permite la celebración de convenios solidarios entre entidades del orden nacional y los organismos de acción comunal, en aras de ejecutar proyectos previstos en el Plan Nacional de Desarrollo.

Existen características que se encuentran presentes en los tres (3) regímenes de contratación aplicables y que están contenidas en el párrafo tercero del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, en consonancia con el artículo 355 de la Constitución Política. En ese sentido, debe tenerse en cuenta que todos los convenios solidarios celebrados entre entidades del orden nacional, departamental, distrital o municipal y los organismos de acción comunal deben propender por la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, estar encaminados a la satisfacción del interés público y ser concordantes con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, según el caso.

Para el caso en concreto, según el concepto de Colombia compra eficiente para este régimen se advierte como características las siguientes:

“De esta manera, habiendo abordado las características generales aplicables a la celebración de cualquier convenio solidario, debe destacarse que el primer régimen encuentra su fundamento en el párrafo cuarto del artículo 3 de la Ley 136 de 1994. Como se indicó, este determina una sub-regla de contratación prevalente por su especificidad. Para la aplicabilidad de este régimen es necesario que concurran los siguientes requisitos: i) que las partes intervinientes sean, por un lado, entes territoriales del orden departamental o municipal y, por otro, juntas de acción comunal; ii) que el objeto contractual consista en la ejecución de obras; y iii) que el contrato no supere la mínima cuantía. De concurrir las anteriores circunstancias, la norma autoriza la contratación directa entre la entidad territorial y la respectiva junta de acción comunal previamente legalizada y reconocida ante los organismos competentes. En todo caso, esta contratación debe tomar como personal para la ejecución de la obra a los habitantes de la comunidad.

No obstante, lo anterior, como se mencionó, el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 - por medio de la cual se deroga la Ley 743 de 2022- amplió esta subregla en cuanto a los sujetos aplicables, condiciones y la cuantía del contrato, como se explicará detalladamente en el numeral 2.2. de este concepto.

(...)

2.2. Convenios solidarios con organismos de acción comunal bajo la Ley 2166 de 2021, en particular su artículo 95

Con la reciente expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados. De acuerdo con el artículo 1 de dicho cuerpo normativo, esta Ley tiene por objeto «promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. [...]».

En desarrollo de lo anterior, el artículo 95 de dicha Ley contempla la celebración directa de convenios solidarios entre organismos de acción comunal y «los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal» prescribiendo lo siguiente:

Artículo 95. Convenios Solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

¹ Ley 2166 de 2021 «Artículo 95. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad
PARÁGRAFO 1. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la presente ley.
PARÁGRAFO 2. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras.».

 ALCALDÍA DE MELGAR	PROCESO	DIRECCION DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	A-DC-FT-047
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	06
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO CONVENIO SOLIDARIO	PÁGINA	9 DE 5
			VIGENTE DESDE	02/01/2023

Parágrafo 1. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata la (SIC) el literal c) del artículo 38 de la presente ley.

Parágrafo 2. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras².

Según se evidencia, esta norma desarrolla las siguientes reglas:

i) Las «entidades territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal» y los organismos de acción comunal podrán celebrar directamente convenios solidarios, es decir, la modalidad de contratación establecida para este caso es la contratación directa. Para el efecto, debe tenerse en cuenta la clasificación que realiza el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 de los organismos de acción comunal, de manera que la celebración de estos convenios puede realizarse con cualquiera de los organismos de acción comunal allí contemplados, pues la norma se refiere de forma general a los organismos de acción comunal³.

ii) Estos convenios solidarios deben tener por objeto únicamente la ejecución de obras. Esto significa que no pueden desarrollarse otros objetos distintos a la obra con fundamento en este artículo.

iii) El convenio solidario tiene un límite consistente en que no podrá exceder la menor cuantía de la entidad. Por tanto, los sujetos señalados en la norma están facultados para celebrar estos convenios hasta por la menor cuantía de la entidad, para lo cual se atenderá lo previsto en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 para determinar el tope de la menor cuantía de la entidad estatal.

iv) Para la ejecución de las obras se establece el deber de contratar con los habitantes de la comunidad.

v) En el valor total del convenio la entidad podrá incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2022. Estos costos deberán incluirse en el ejercicio de planeación que realice la entidad y estar debidamente justificados.

vi) Las entidades deberán contar con personal técnico y administrativo-contable para apoyar y supervisar a los organismos de acción comunal durante la ejecución de las obras.

Como se observa, el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 prevé reglas para la celebración por contratación directa de convenios solidarios. Este régimen de contratación, como se explicó, ya se había contemplado, inicialmente, en el parágrafo 4 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 y reiterado en la modificación que introdujo la Ley 1551 de 2012. Sin embargo, el contenido del artículo 95 referido es más amplio en relación con los sujetos, la cuantía del contrato y la ejecución de dichos convenios. En efecto, el artículo 95 incluye a los «entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal» y a los «organismos de acción comunal». Es decir, conforme a esta Ley podrán

² Texto tomado de la ley sancionada y publicada en la página web de la presidencia de la república, disponible en el siguiente enlace: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/leyes>.

³ «Artículo 7. Organismos de la Acción Comunal.

»a) Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa;

»b) La junta de vivienda comunal es una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda. Una vez concluido el programa, la junta de vivienda comunal se podrá asimilar a la Junta de Acción Comunal definida en el presente artículo, siempre y cuando cumpla los requisitos dispuestos en la ley;

»c) Es organismo de acción comunal de segundo grado la asociación de juntas de acción comunal. Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien;

»d) Es organismo de acción comunal de tercer grado la federación de acción comunal, tiene la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de acción comunal de segundo grado fundadores y que posteriormente se afilien;

»e) Es organismo de acción comunal de cuarto grado, la confederación nacional de acción comunal, tiene la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de acción comunal de tercer grado fundadores y que posteriormente se afilien.

»PARÁGRAFO 1o. Cada organismo de acción comunal, se dará su propio reglamento conforme al marco brindado por esta ley enunciado en el artículo 1 y las normas que le sucedan.

»PARÁGRAFO 2o. Dentro del año siguiente a la expedición de la presente Ley en concertación con la organización social de la Acción Comunal, el Gobierno nacional expedirá una reglamentación para las Juntas de Vivienda Comunal».

 ALCALDÍA DE MELGAR	PROCESO	DIRECCION DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	A-DC-FT-047
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	06
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO CONVENIO SOLIDARIO	PÁGINA	10 DE 5
			VIGENTE DESDE	02/01/2023

celebrar convenios solidarios directamente no solo los entes territoriales del orden departamental, municipal y distrital sino también las entidades del orden nacional y se podrán celebrar con todos los organismos de acción comunal y no únicamente con las juntas de acción comunal. Además, y a efectos específicos de su pregunta, el artículo 95 estudiado amplió la cuantía permitida para estos convenios solidarios y, ahora, permite su celebración hasta por la menor cuantía, y no solo por la mínima cuantía, tal como lo preveía el parágrafo 4 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012. En cuanto al objeto, las normas son claras en señalar que se trata de la ejecución de obras."

En consecuencia, el objeto contractual es **EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MELGAR-TOLIMA**, es decir, que se circunscribe a la ejecución de obras que benefician a la comunidad del sector, se establece el compromiso de la vinculación de personal de la comunidad, que el aporte del Municipio además de los materiales, implica maquinaria y personal de apoyo técnico, y que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA LAGUNA** se encuentra debidamente reconocida y en virtud de su existencia ofrece como aporte personal de la comunidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La secretaria de Infraestructura y Desarrollo Físico sustenta el aporte del Municipio así:

APORTES MUNICIPIO					
ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
MATERIAL					
1	Cemento -bto x 50kg	BTO	458	32.260,85	14.775.469
2	arena de rio	M3	39	85.798,55	3.346.143
3	gravilla triturada de planta	M3	59	85.784,01	5.064.737
Para un total de				203.843,41	23.186.349

La **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA LAGUNA** sustenta el aporte así:

APORTES JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA LAGUNA		
Mano de Obra Calificada		
ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
Maestro de obra civil	persona	1
Oficial de obra civil	persona	1
Ayudante de obra civil	persona	5

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El parágrafo 3º, artículo 3 ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la ley 1551 de 2012. *Convenios Solidarios*. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

De acuerdo con las normatividades antes aludidas, es claro que se podrán celebrar con los municipios convenios, acuerdos o contratos para el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios que se hallen a su cargo de manera directa y bajo el régimen jurídico de la contratación entre particulares, con base en lo dispuesto en el Código de Régimen Municipal.

Es así como, la celebración de los convenios solidarios les otorga una ventaja contractual en la medida en que no deben someterse a un proceso de licitación pública, con lo cual maximizan la participación de las juntas de acción comunal en el desarrollo de las obras que benefician a su comunidad. En este sentido, para la corporación, estos acuerdos, facilitan la

 ALCALDÍA DE MELGAR	PROCESO	DIRECCION DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	A-DC-FT-047
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	06
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO CONVENIO SOLIDARIO	PÁGINA	11 DE 5
			VIGENTE DESDE	02/01/2023

realización de los fines del Estado con la participación de órganos comunales que tradicionalmente han colaborado intensamente en la realización de objetivos de interés general.

Adicional a ello, dentro de los requisitos para la ejecución de este tipo de convenio es vinculación de personal de la comunidad garantizando la participación de la comunidad de manera directa en este tipo de convenios.

Finalmente, es prioritario que las juntas, asociaciones y/o organizaciones de acción comunal estén legalmente reconocidas como en este caso con **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA LAGUNA**

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual expedido por el Colombia Compra Eficiente, se procede a realizar el análisis de riesgos previsibles. Anexo 2.

MATRIZ DE RIESGOS

Z	Clase	Fuente	Etiapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	ADMINISTRATIVO	Incumplimiento en los tiempos de ejecución de la obra	Incumplimiento de la ejecución de las actividades de acuerdo con el cronograma	4	5	8	alto	Contratista	Supervisión del proyecto.	4	4	9	Alto	Si	Entidad estatal	Desde que se firma acta de inicio de ejecución del proyecto	4 meses	Mediante seguimiento control e informes de actividades	Informe mensual.
	GENERAL																					
	GENERAL																					
	GENERAL																					
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	Pérdida de la continuidad y calidad del servicio	Problemas en calidad de los materiales.	4	5	9	extremo	contratista	Cumplir con las especificaciones técnicas para la construcción de la obra	4	5	9	alto	Si	Entidad estatal	Desde que se firma acta de inicio de ejecución del proyecto	4 meses	Mediante seguimiento y control de supervisión	Informe mensual.
	GENERAL																					
	GENERAL																					
	GENERAL																					

 ALCALDÍA DE MELGAR	PROCESO	DIRECCION DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	A-DC-FT-047
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	06
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO CONVENIO SOLIDARIO	PÁGINA	12 DE 5
			VIGENTE DESDE	02/01/2023

3	GENERAL	4	GENERAL	5	GENERAL	6	GENERAL
	INTERNO		INTERNO		INTERNO		INTERNO
	EJECUCIÓN		EJECUCIÓN		EJECUCIÓN		EJECUCIÓN
	socio-natural: inundaciones, movimientos en masa, incendios						
	Factores climáticos y/o fenómenos naturales		Sobrecostos por mayor duración de obra		Realizar las actividades sin los procesos de seguridad requeridos		Recursos insuficientes para la finalización de la obra
	Incumplimiento en plazo establecido lo que genera prorrogas o suspensiones de las obras		inconformidad de los usuarios por demoras en las actividades		*Demandas -Accidentes ocasionados o daños personales y materiales		Inoperatividad del sistema
3		3		2		3	
4		3		3		5	
7		7		7		9	
Alto		Medio		Alto		Superior	
Contratista		Contratista		Contratista		Entidad estatal	
Estructurar plan de contingencia y choque que permitan mitigar los factores o fenómenos naturales.		realizar las actividades en los momentos indicados (tratar de realizar actividades cuando las condiciones climáticas no afecten)		*Emplear personal idóneo en los diferentes procesos del proyecto los cuales deben cumplir con los requerimientos mínimos exigidos para este tipo de obras.		Destinar los recursos para las actividades que fueron propuestos.	
3		4		3		4	
4		5		4		5	
7		9		8		9	
Alto		alto		Superior		Superior	
Si		Si		Si		Si	
Contratista		Junta de acción comunal		Entidad estatal		Entidad estatal	
Etapa precontractual		Desde que se firma acta de inicio de ejecución del proyecto		Desde que se firma acta de inicio de ejecución del proyecto		Desde que se firma acta de inicio de ejecución del proyecto	
4 meses		4 meses		4 meses		4 meses	
Mediante documento (Plan de contingencia)		Mediante seguimiento y control de supervisor		Mediante seguimiento y control de supervisor		Mediante Seguimiento y control de supervisor.	
Informe mensual		Informe mensual.		Informe mensual.		Informes mensuales o actas de cumplimiento.	

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Contratista se obligara a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera

ALCALDÍA MUNICIPAL / NIT: 890701933-4 / CODIGO POSTAL: 734001 // CARRERA 25 Nº 5 - 56 EDIFICIO PALACIO MUNICIPAL ESQUINA, CEL: (57+8) 245 20 11, (57+8) 245 20 14, (57) 317 365 41 78, (57) 317 643 23 13, (57) 317 436 34 45, MELGAR - TOLIMA

 ALCALDÍA DE MELGAR	PROCESO	DIRECCION DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	A-DC-FT-047
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	06
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO CONVENIO SOLIDARIO	PÁGINA	13 DE 5
			VIGENTE DESDE	02/01/2023

de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 de 2015 (póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía), en las condiciones que a continuación se detallan.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. Esta garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

a. De Cumplimiento, Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

b. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la vinculación del personal contratado en el territorio nacional de conformidad con el Código Sustantivo del Trabajo que el contratista emplee para la ejecución del contrato. Por cuantía equivalente al 5% del valor contrato con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

c. Estabilidad y calidad de la obra. El amparo de estabilidad y calidad de la obra cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista. Por cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, su vigencia se iniciará a partir del recibo a satisfacción de la obra y cinco (5) años más.

d. Responsabilidad Civil Extracontractual

En adición a las coberturas de los eventos mencionados en el artículo anterior, el Municipio exigirá, el otorgamiento de pólizas de seguros que protejan la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

En el evento de autorización de subcontratación, se exigirá al contratista que en la póliza de responsabilidad extracontractual se cubran igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

La anterior Póliza de Seguros que amparan la responsabilidad extracontractual deberá ser por una cuantía, equivalente al 30% del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smmlv) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Melgar identificada con NIT 890.701.933-4 y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Melgar identificada con NIT 890.701.933-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar

 ALCALDÍA DE MELGAR	PROCESO	DIRECCION DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	A-DC-FT-047
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	06
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO CONVENIO SOLIDARIO	PÁGINA	14 DE 5
			VIGENTE DESDE	02/01/2023

	es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
--	---

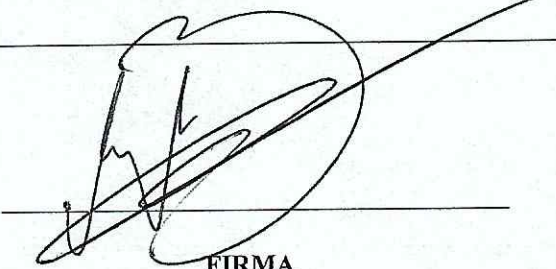
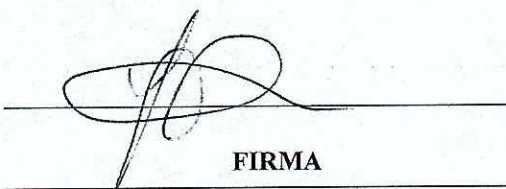
8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TLC

Conforme a lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, la contratación directa está exenta de acuerdos

9. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2023 es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de Melgar, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

SECRETARIO SOLICITANTE ANDRES ALBERTO AYALA BAYONA Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Físico	 FIRMA
PROYECTÓ: YEIMY ANGELICA BEJARANO L. PROEFISONAL DE APOYO A LA GESTIÓN	 FIRMA

ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SE HA ESTABLECIDO, NO SE PUEDE ELIMINAR PARCIAL NI TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA; TODOS LOS ESPACIOS DEBEN SER DILIGENCIADOS, SI ALGUNO NO APLICA ESCRIBIR N/A. LAS FIRMAS DEL PRESENTE FORMATO HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, RAZÓN POR LA



ANÁLISIS DEL SECTOR	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FÍSICO
RESPONSABLE:	ANDRÉS ALBERTO AYALA BAYONA
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA LAGUNA PARA LA PAVIMENTACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA ZONA INFLUENCIA DE LA JAC.
PRESUPUESTO OFICIAL	El valor total del convenio solidario es la suma de VEINTITRÉS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$23.186.349.), representada en bienes.
RUBRO Y CDP	CDP:N/A
ALINEACIÓN PLAN DE DESARROLLO	línea estratégica: Desarrollo integral Melgarenses en el Sector: Transporte Programa: infraestructura red vial regional, Proyecto: Mantenimiento, Mejoramiento y Ampliación de Conexiones Viales Urbanas y Rurales del Municipio de Melgar-Tolima.
VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO	BPIN 2020734490011 – “MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CONEXIONES VIALES URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA”.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	En atención a lo establecido en la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

La Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Físico, teniendo en cuenta lo establecido en la normativa vigente procede a realizar análisis del sector y el presente estudio previo.

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Del monto total de 308,4 billones de pesos de ventas en el sector comercio realizadas por las empresas objeto de estudio en 2020, el comercio al por mayor participó con el 56,4% de las ventas (\$174,0 billones), seguido por el comercio al por menor (33,4%) con \$102,9 billones y el comercio de vehículos automotores, motocicletas, sus partes y piezas (10,2%) con \$31,5 billones de pesos.

En 2020, del total de la producción bruta (\$65,7 billones), la mayor participación la tuvo el comercio al por mayor con 59,5%, correspondientes a \$39,1 billones, seguido por el comercio al por menor con una participación de 31,8% y un monto de \$20,9 billones, y las empresas dedicadas a la venta de vehículos automotores, motocicletas, sus partes, piezas y accesorios con una participación del 8,7% de la producción bruta y un valor de \$5,7 billones.

El comercio al por mayor presentó la mayor participación del consumo intermedio (53,0%), seguido por el comercio al por menor (40,0%) y el comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios (7,0%).

El comercio al por mayor generó el 63,2% del valor agregado sectorial, el comercio al por menor el 27,2% y el comercio de vehículos automotores, motocicletas, sus partes, piezas y accesorios el 9,6%.

El coeficiente técnico insumo-producto más alto en las empresas objeto de estudio lo registraron aquellas que realizan comercio al por menor (45,2%), y el más bajo las empresas dedicadas al comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios (29,0%). El comercio al por mayor registró un coeficiente técnico insumo-producto de 32,0%.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-anual-de-comercio-eac>

En mayo de 2022, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 34,8% y el personal ocupado creció 3,6% en relación con el mismo mes de 2021. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 31,0%.

Si se comparan los resultados de mayo de 2022 con los de mayo de 2019 se evidencia un incremento de 20,7% en las ventas del comercio minorista y con relación al personal ocupado una caída de 1,4%.

En mayo de 2022, las ventas del comercio minorista aumentaron 34,8% frente a las registradas en el mismo mes de 2021. Las Diecinueve líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales.



Las mayores contribuciones positivas, a la variación anual se presentaron en las líneas de Combustibles para vehículos automotores, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas y Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos, aportando en conjunto 22,7 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

En el periodo de enero a mayo de 2022 en comparación con el mismo periodo del año 2021, las ventas del comercio minorista crecieron 18,4%. En este periodo, todas las líneas de mercancías registraron variaciones positivas en sus ventas reales. Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Combustibles para vehículos automotores; y Otros vehículos automotores y motocicletas, con contribuciones de 4,0 y 2,5 puntos porcentuales respectivamente. Al comparar el periodo de enero a mayo de 2022 contra enero a mayo de 2019 la variación de las ventas del comercio al por menor fue de 22,8%.

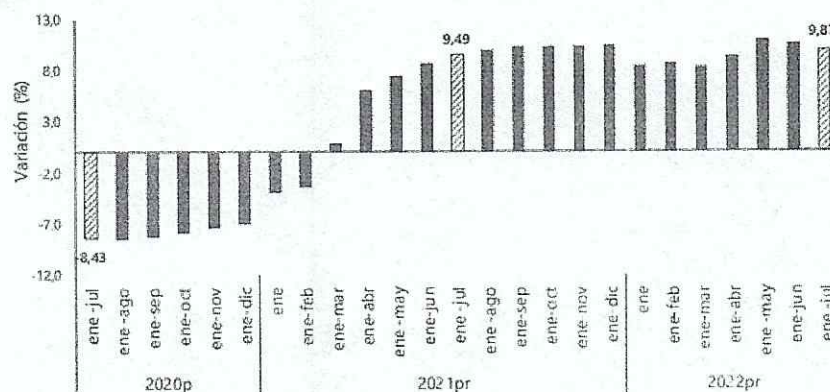
Fuente: file:///C:/Users/dibie/AppData/Local/Temp/MicrosoftEdgeDownloads/17078778-15be-48ca-a1fe-664af93b0db9/bol_emc_may22.pdf.

2. CRECIMIENTO ECONOMICO, COMPORTAMIENTO

Para el mes de julio de 2022 el ISE en su serie original, se ubicó en 118,46, lo que representó un crecimiento de 6,41% respecto al mes de julio de 2021.

Para el mes de julio de 2022 el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 120,57, lo que representó un crecimiento de 6,45% respecto al mes de julio de 2021.

Para el mes de julio de 2022 el índice de las actividades primarias, en su serie original se ubicó en 96,84, lo que representó un decrecimiento de 1,69% respecto al mes de julio de 2021. En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de julio de 2022, se ubicó en 96,64, lo que representó un decrecimiento de 1,41% respecto al mes de julio de 2021.



Grafica N° 1, Fuente Dane

Para el mes de julio de 2022 el índice de las actividades primarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 96,64, lo que representó un decrecimiento de 0,34%, respecto al mes de junio de 2022.

Para el mes de julio de 2022 el índice de las actividades secundarias, en su serie original se ubicó en 104,13, lo que representó un crecimiento de 7,12% respecto al mes de julio de 2021. En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de julio de 2022, se ubicó en 104,65, lo que representó un crecimiento de 7,09% respecto al mes de julio de 2021.

Para el mes de julio de 2022 el índice de las actividades secundarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 104,65, lo que representó un decrecimiento de 0,66%, respecto al mes de junio de 2022.

Para el mes de julio de 2022 el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 127,30, lo que representó un crecimiento de 7,56% respecto al mes de julio de 2021. En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de julio de 2022, se ubicó en 131,01, lo que representó un crecimiento de 7,73% respecto al mes de julio de 2021.



		Original			Ajustada por efecto estacional y calendario		
Periodo		Índice	Variación (%)		Índice	Variación (%)	
			Anual	Año corrido		Anual	Mensual
2020 ^o	Julio	97,66	-10,20	-8,43	99,28	-10,00	3,33
	Agosto	101,31	-10,08	-8,65	99,83	-9,72	0,55
	Septiembre	103,52	-6,33	-8,38	102,08	-6,22	2,26
	Octubre	110,49	-4,50	-7,96	105,51	-4,42	3,35
	Noviembre	113,58	-3,65	-7,54	106,26	-3,61	0,72
	Diciembre	116,26	-3,09	-7,13	107,24	-3,07	0,92
2021 ^{er}	Enero	101,83	-4,03	-4,03	108,53	-3,99	1,21
	Febrero	102,63	-2,94	-3,48	109,79	-1,72	1,16
	Marzo	107,51	10,33	0,87	111,17	10,36	1,25
	Abril	103,61	25,30	6,02	109,03	25,04	-1,92
	Mayo	102,69	13,27	7,38	103,09	13,29	-5,45
	Junio	109,28	15,62	8,73	111,22	15,76	7,88
	Julio	111,32	13,99	9,49	113,26	14,08	1,84
	Agosto	113,78	12,31	9,86	112,34	12,54	-0,81
	Septiembre	117,94	13,93	10,34	116,17	13,80	3,41
	Octubre	121,53	9,99	10,30	115,93	9,88	-0,21
	Noviembre	125,65	10,62	10,33	117,37	10,46	1,25
	Diciembre	128,98	10,94	10,39	118,83	10,81	1,24
2022 ^{er}	Enero	110,35	8,37	8,37	117,49	8,25	-1,13
	Febrero	111,78	8,91	8,64	119,38	8,73	1,61
	Marzo	115,90	7,80	8,35	119,77	7,74	0,33
	Abril	116,24	12,19	9,31	122,06	11,95	1,91
	Mayo	120,32	17,17	10,87	120,70	17,08	-1,12
	Junio	118,71	8,63	10,48	120,92	8,72	0,18
	Julio	118,46	6,41	9,87	120,57	6,45	-0,29

Grafica N° 1, Fuente Dane

Fuente: [bol_ISE_jul2022.pdf \(dane.gov.co\)](#)

3. PRINCIPALES CIFRAS COMERCIALES

Conforme al convenio de aportes suscrito entre la Entidad territorial y la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA LAGUNA, la Secretaría correspondiente puede proyectar que el valor total del convenio es la suma de VEINTITRÉS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$23.186.349.), representada en bienes, más el valor representativo del aporte ofrecido por la entidad sin ánimo de lucro la cual no podrá ser inferior al 10% del aporte del Municipio., el cual incluye todos los gastos e impuestos (estampillas, rete fuente, ICA, entre otros).

4. ECONÓMICO

Los factores que influyen en el poder de compra y los patrones de gasto en las entidades estatales y otros compradores, tales como:

a. Cambios en el Presupuesto.

Los aspectos que influyen en la elaboración y proyección del presupuesto del convenio constituyen un ejercicio de planeación para estimar el valor aproximado del Convenio en procura del cumplimiento total de las obligaciones establecidas el Pliego de Condiciones y el Anexo Técnico.

Teniendo en cuenta que se trata de un convenio cuyo cumplimiento del objeto se verifica al momento de la entrega, no se considera ningún cambio de presupuesto, pues no se incluyen mantenimientos, ni visitas, ni especificaciones adicionales.

b. Cambios en la forma de adquisición.

La modalidad de contratación y requerimientos para el CONVENIO EN LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS DE LA ALCALDIA DE MELGAR cuyo alcance contiene entre otros, CONVENIOS ENTRE LA ALCALDIA DE MELGAR Y la



JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA LAGUNA PARA LA REALIZACION DE LA PAVIMENTACION, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA ZONA URBANA Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA se adelanta conforme a lo consagrado en el estatuto general de contratación.

El servicio que adquirir es influenciado por tipologías de contratación, este presenta un comportamiento que depende de la oferta y demanda de las actividades.

5. INTERNACIONAL.

En virtud de lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

A la fecha, Colombia cuenta con 17 acuerdos comerciales, incluyendo tratados de libre comercio y acuerdos de alcance parcial: CAN (1973, 1994), Panamá y Chile (1993), Caricom y México (1995), Cuba (2001), Mercosur (2005), Triángulo Norte (2009), EFTA y Canadá (2011), EE.UU. y Venezuela (2012), Unión Europea (2013) y Corea del Sur, Costa Rica, Alianza Pacífico (2016) e Israel (2020) (Gráfica 2). Los acuerdos comerciales vigentes le dan acceso a un mercado de más de 1,500 millones de consumidores.

Cabe resaltar que economías desarrolladas como los Estados Unidos y la Unión Europea disponen de sistemas de preferencias arancelarias unilaterales y discrecionales como la Ley de Preferencias Andinas (ATDEA, por sus siglas en inglés) de EE.UU. y el Sistema General de Preferencias (SGP) de la Unión Europea, que no solamente son de carácter unilateral, sino que están sujetos a revisión periódica y su prórroga es discrecional.

De acuerdo con la lista de entidades incluidas en los capítulos de contratación pública que se relacionan en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades estatales a nivel municipal se observa que la entidad no se encuentra incluida de manera expresa, por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados anteriormente.

6. TÉCNICO.

Las condiciones técnicas para la ejecución del contrato se mencionan a continuación:

APORTES MUNICIPIO					
ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
MATERIAL					
1	Cemento -bto x 50kg	BTO	439	32.260,85	14.775.469
2	arena de rio	M3	37	85.798,55	3.346.143
3	gravilla triturada de planta	M3	56	85.784,01	5.064.737
Para un total de				203.843,41	23.186.349

APORTES JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA LAGUNA		
Mano de Obra Calificada		
ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
Maestro de obra civil	persona	1
Oficial de obra civil	persona	1
Ayudante de obra civil	persona	5



Aportar para le ejecución del PROYECTO, los bienes (Maquinaria de su propiedad) de acuerdo con la programación de la obra, su complejidad dejando las respectivas constancias de entrega de los elementos entregados.

ítem	Detalle de Maquinaria
1	Retroexcavadora
2	Motoniveladora
3	Vibrocompactador
4	Volqueta trasporte material de obra
5	Volqueta trasporte material extraído de obra
6	Mezcladora -1 m3
7	Rana

1. LEGAL.

Busca determinar la viabilidad del proceso contractual a la luz de los Planes de Desarrollo, Planes de Ordenamiento Territorial, normas relacionadas con localización aspectos presupuestales, ambientales, uso de patentes, legislación tributaria, aspectos laborales y contratación, entre otros.

NORMATIVIDAD APLICABLE: En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y decreto reglamentario.

2. ANALISIS DE LA DEMANDA

(Adquisiciones Previas de la Entidad Estatal, Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales y otros consumidores del bien o servicio).

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD.

Conforme a la información encontrada en el SECOP I Y II, se encontraron los siguientes contratos para así:

(C) NUMERO DEL CONTRATO	(F) FECHA DEL CONTRATO	(C) NOMBRE CONTRATISTA	(Q) OBJETO CONTRATO	(D) VALOR CONTRATO	TIPO DE CONTRATACION
366-2019	27/03/2019	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA GUACAMAYAS	CONVENIO SOLIDARIO ENTRE LA ALCALDIA DE MELGAR Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA GUACAMAYAS, PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y FINANCIEROS, EN PRO DE LA RECUPERACION Y EMBELLECIMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL PLAZOLETA GENERAL ROJAS PINILLA DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA	\$ 15.000.000	Contratación Directa
TOTAL				\$ 15.000.000	



ALCALDÍA DE MELGAR
"Por Amor a Melgar"
2020 - 2023

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE MELGAR
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FÍSICO

(C) NUMERO DEL CONTRATO	(F) FECHA DEL CONTRATO	(C) NOMBRE CONTRATISTA	(Q) OBJETO CONTRATO	(D) VALOR CONTRATO	TIPO DE CONTRATACION
919-2022	4/11/2022	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN JUAN DE DIOS	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS CON LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN JUAN DE DIOS PARA LA PAVIMENTACION, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA ZONA INFLUENCIA DE LA JAC DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA.	\$ 27.975.871	Contratación Directa
TOTAL				\$ 27.975.871	
(C) NUMERO DEL CONTRATO	(F) FECHA DEL CONTRATO	(C) NOMBRE CONTRATISTA	(Q) OBJETO CONTRATO	(D) VALOR CONTRATO	TIPO DE CONTRATACION
931-2022	23/11/2022	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LA FLORIDA 1	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS CON LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LA FLORIDA 1° PARA LA PAVIMENTACION, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA ZONA INFLUENCIA DE LA JAC	\$ 27.975.871	Contratación Directa
TOTAL				\$ 27.975.871	
(C) NUMERO DEL CONTRATO	(F) FECHA DEL CONTRATO	(C) NOMBRE CONTRATISTA	(Q) OBJETO CONTRATO	(D) VALOR CONTRATO	TIPO DE CONTRATACION
936-2022	24/11/2022	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL BOSQUE	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS CON LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL BOSQUE 1° ETAPA PARA LA PAVIMENTACION, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA ZONA INFLUENCIA DE LA JAC	\$23.087.140	Contratación Directa
TOTAL				\$23.087.140	
(C) NUMERO DEL CONTRATO	(F) FECHA DEL CONTRATO	(C) NOMBRE CONTRATISTA	(Q) OBJETO CONTRATO	(D) VALOR CONTRATO	TIPO DE CONTRATACION
946-2022	1/12/2022	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LA FLORIDA	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS CON LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA FLORIDA PARA LA PAVIMENTACION, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA ZONA INFLUENCIA DE LA JAC.	\$ 14.654.076	Contratación Directa
TOTAL				\$ 14.654.076	
(C) NUMERO DEL CONTRATO	(F) FECHA DEL CONTRATO	(C) NOMBRE CONTRATISTA	(Q) OBJETO CONTRATO	(D) VALOR CONTRATO	TIPO DE CONTRATACION
947-2022	1/12/2022	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO VILLA SOFIA	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS CON LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO VILLA SOFIA PARA LA PAVIMENTACION, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA ZONA INFLUENCIA DE LA JAC.	\$16.942.449	Contratación Directa
TOTAL				\$16.942.449	



ADQUISICIONES PREVIAS DE OTRAS ENTIDADES.

(C) NUMERO DEL CONTRATO	(F) FECHA DEL CONTRATO	(C) NOMBRE CONTRATISTA	(Q) OBJETO CONTRATO	(D) VALOR CONTRATO	TIPO DE CONTRATACION
CONV-420-19	4/06/2019	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BERLIN	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FACATATIVA Y LA JUNTA DE ACCION BARRIO BERLIN POR MEDIO DE UN CONVENIO SOLIDARIO PARA LA ATENCION DE UNA NECESIDAD CON LA ADQUISICION E INSTALACION DE UNA ESTRUCTURA PREFABRICADA QUE SE UTILIZARA COMO CENTRO DE DESARROLLO CULTURAL Y COMUNITARIO	\$ 12.000.000	Contratación Directa
542-19	1/07/2019	J.A.C. BARRIO LA ARBOLEDA	CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FACATATIVA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LA ARBOLEDA DEL MUNICIPIO PARA LA ATENCION DE UNA NECESIDAD EN RELACION CON EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DEL SALON COMUNAL.	\$ 4.000.000	Contratación Directa)
414-19	6/06/2019	JUNTA DE ACCION COMUNAL CUATRO ESQUINAS DE BERMEO SECTOR LOS ARRAYANES	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FACATATIVA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CUATRO ESQUINAS DE BERMEO SECTOR LOS ARRAYANES POR MEDIO DE UN CONVENIO SOLIDARIO PARA LA ATENCION DE UNA NECESIDAD CON LA ADQUISICION E INSTALACION DE UNA ESTRUCTURA PREFABRICADA QUE SE UTILIZARA COMO CENTRO DE DESARROLLO CULTURAL Y COMUNITARIO	\$ 11.500.000	Contratación Directa

Fuente: página web <http://www.colombiacompra.gov.co>

3. ANALISIS DE OFERTA.

En aras de una administración pública eficiente y eficaz para cumplir con los fines y cometidos estatales se desarrollan los principios de coordinación, economía y colaboración institucional entre entidades gubernamentales y que la Constitución Política en sus artículos 113 y 209 consagra estos principios, así como en los artículos 6° y 95 de la Ley 489 de 1998, El Municipio requiere aunar esfuerzos con la junta de acción comunal de la vereda la laguna, por lo que se hace pertinente celebrar convenio interadministrativo de conformidad con el Literal c) del Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de Melgar en virtud de estos postulados requiere aunar esfuerzos con la junta de acción comunal de la vereda la laguna a, por lo que se hace necesario celebrar Contrato Interadministrativo de conformidad con el literal C, numeral 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, siendo esta empresa idónea y con amplia experiencia en el tipo de actividades a contratar.

que la junta de acción comunal de la vereda la laguna son las encargadas de representar a las poblaciones ante el Gobierno y de buscar el bienestar ciudadano identificando las principales necesidades de las zonas urbana y rural del municipio.

Que La Juntas de acción comunal está facultada para realizar convenios y/o contratos interadministrativos a través de su acuerdo de la ley 1551 de 2012.

La Ley 1551 de 2012 permite que los municipios celebren convenios solidarios con juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por el valor de la mínima cuantía.

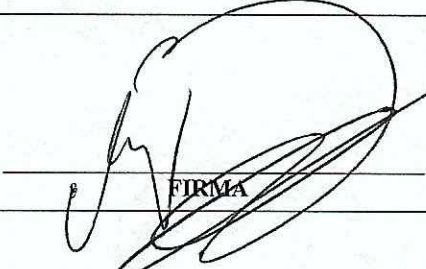
Otros requerimientos

No.	PERSPECTIVA	VERIFICACION
1	¿La entidad requiere una firma o una persona natural con tarjeta	No, en este caso es indispensable que se trate de una jurídica de especiales condiciones esto es Organismos de acción comunal y



	profesional?	demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, de conformidad con la normativa antes descrita.
2	¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso? (se cubren aspectos comerciales, técnicos y de análisis del riesgo)	No se requiere, teniendo en cuenta que los Convenios solidarios con Organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, se encuentran proscritos a lo dispuesto en el Artículo 3.16 de la Ley 136 de 1994 –modificado por la Ley 1551 de 2012. Parágrafo 4 del artículo 3. “las entidades territoriales del orden departamental y municipal podrán celebrar directamente convenios solidarios con juntas de acción comunal para la ejecución de obras hasta por la mínima cuantía. Y el parágrafo 5 de ese mismo artículo permite la celebración de convenios solidarios entre entidades del orden nacional y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo plan nacional de desarrollo”. fundamento en el parágrafo cuarto del artículo 3° de la Ley 136 de 1994. Como se indicó, este determina una sub-regla de contratación prevalente por su especificidad. Para la aplicabilidad de este régimen es necesario que concurren los siguientes requisitos: i) que las partes intervinientes sean, por un lado, entes territoriales del orden departamental o municipal y, por otro, juntas de acción comunal; ii) que el objeto contractual consista en la ejecución de obras; y, iii) que el contrato no supere la mínima cuantía. De concurrir las anteriores circunstancias, la norma autoriza la contratación directa entre la entidad territorial y la respectiva junta de acción comunal previamente legalizada y reconocida ante los organismos competentes. En todo caso, esta contratación debe tomar como personal para la ejecución de la obra a los habitantes de la comunidad. De manera que no se requiere de acreditar experiencia en este caso y su única limitante es la cuantía.
3	Tipo de Remuneración Recomendada	N/A teniendo en cuenta que el municipio no entregará sumas de dinero, y por el contrario entregará los materiales ya discriminados
4	¿La entidad estatal ha contratado recientemente los bienes o servicios requeridos?	SI
5	Cuál fue el valor del contrato	\$16.942.449
6	Modalidad del contrato	CONVENIO
7	Comportamiento del cumplimiento del objeto contratado	BUENO

Melgar-Tolima, febrero de 2023.

SECRETARIO SOLICITANTE ANDRES ALBERTO AYALA BAYONA Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Físico	 FIRMA
PROYECTÓ: YEIMY ANGELICA BEJARANO L. PROEFISONAL DE APOYO A LA GESTIÓN	 FIRMA



ALCALDÍA DE MELGAR
"Por Amor a Melgar"
2020 - 2023

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE MELGAR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE MELGAR DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

CERTIFICA QUE

Que el proyecto denominado "**MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CONEXIONES VIALES URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA.**", se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo POR AMOR A MELGAR 2020 – 2023, línea estratégica: Desarrollo Integral Melgareño, sector: Transporte y en el programa: "infraestructura red vial regional".

Que el proyecto mencionado se encuentra radicado, registrado y actualizado para la **VIGENCIA 2023** en el Banco de Programas Proyectos de Inversión Municipal con el número **BPIN 2020734490011**.

El proyecto fue presentado ante al Banco de Proyectos y Programas Municipal, el cual se actualiza técnica y financieramente para la vigencia 2023, con la siguiente desagregación presupuestal:

AÑO	RUBRO PPTAL	Sector	Programa	Código DANE	VALOR TOTAL
2023	2.3.2.02.02.009.007	24 Transporte	2402 Red Vial Regional	91134	\$ 193.820.00
	101 2020734490011 24				
	2402 2402112				
	91134 001				
	2.3.2.02.01.003.001				\$ 553.000.000
	101 2020734490011 24				
	2402 2402112				
	91134 001				
	2.3.2.01.01.003.01.06.001				\$145.000.000
	101 2020734490011 24				
	2402 2402112				
	91134 001				
	2.3.2.02.02.005.001				\$ 20.000.000
	101 2020734490011 24				
	2402 2402112				
	91134 001				
TOTAL					\$ 911.820.000

Dada por la Directora Administrativa del Departamento de Planeación Municipal, a los tres (03) días del mes de enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

Arq. DIANA CAROLINA ESQUIVEL ORTIZ

Directora del Departamento administrativo de Planeación (E)

Proyecto Vial García / BPP-DAPM

ALCALDÍA MUNICIPAL / NIT: 890701933-4 / CODIGO POSTAL: 730001 //CARRERA 25 NO 5 - 56 EDIFICIO PALACIO MUNICIPAL ESQUINA.
CEL: (57+8) 245 20 11, (57+8) 245 20 14, (57) 317 365 41 78, (57) 317 643 23 31, (57) 317 436 34 45, MELGAR - TOLIMA

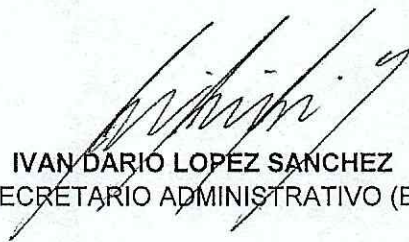
CERTIFICACION N° 001-2023

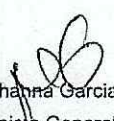
DE: SECRETARIA ADMINISTRATIVA

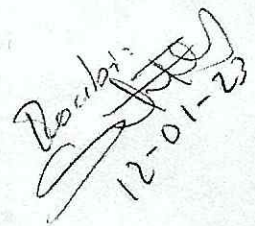
PARA: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FISICO

Por medio de la presente se hace constar que de conformidad con el acta 001 de fecha 06 de Enero de 2023, el comité de orientación y seguimiento contractual aprobó el plan anual de adquisiciones vigencia 2023, el cual fue adoptado mediante la resolución 004 del 06 de Enero de 2023, por lo cual el Secretario Administrativo (E) certifica que las adquisiciones proyectadas son las descritas en el anexo 1 de la presente:

Dada en Melgar Tolima, a los seis (06) días del mes de Enero del dos mil veintitres (2023)


IVAN DARIO LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO (E)


Proyecto: Nini Johanna Garcia Aranda
Almacenista General


12-01-23

ANEXO 1
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	MODALIDAD DE SELECCIÓN	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR ESTIMADO	SECRETARIA O DEPARTAMENTO RESPONSABLE
15101505;15101506;15121500;15121501;15121502;15121503;15121504;15121505;15121508;15121509;15121529;15121530	500 SEC INFRA- Contratar el suministro de combustible (acpm-diesel), engrase, aceites y refrigerantes requeridos dentro de las actividades del proyecto mantenimiento, mejoramiento y ampliación de conexiones viales urbanas y rurales del municipio de melgar.	CCE-06	0	\$ 250,000,000	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FISICO
78181500;78181508;72154501	501 SEC INFRA- Contratar el mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de lubricantes, aceites, filtros y repuestos necesarios para el buen funcionamiento de la maquinaria pesada y vehículos al servicio de la alcaldía municipal de melgar Tolima.	CCE-06	0	\$ 220,000,000	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FISICO
30111509;30121600;30121601	502 SEC INFRA- contrato para ejecutar actividades de mejoramiento de la malla vial urbana del municipio de melgar-Tolima (asfaltos)	CCE-06	0	\$ 120,000,000	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FISICO
30111509;30111601;30111500;30111800;30111801;30121600;30121601;72103301	503 SEC INFRA- contrato para ejecutar actividades de pavimentación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial de la zonas de influencia de las JACS del municipio de melgar-Tolima	CCE-99	0	\$ 700,000,000	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FISICO
80111617;80111614;80111612;80111615;80111604;15101505;15101506;15121500;15121501;15121502;15121503;15121504;15121505;15121508;15121509;15121529;15121530;78181500;78181508;72154501;25101600;80111601;80111610	504 SEC INFRA- Contrato de prestación de servicios, para realizar seguimiento y gestión del proyecto "mantenimiento, mejoramiento y ampliación de conexiones viales urbanas y rurales del municipio de melgar".	CCE-16	0	\$ 350,000,000	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FISICO
93142005;76111503;83101807;83101806	505 SEC INFRA- Contrato interadministrativo entre la alcaldía de melgar y la empresa de servicios públicos empumelgar e.s.p. Para desarrollar el programa de mantenimiento, operación, modernización y ampliación de cobertura de la red de alumbrado público en el municipio de melgar.	CCE-16	0	\$ 3,833,175,860	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FISICO
80111604	506 SEC INFRA-Contrato de prestación de servicios de apoyo en el area electrica, en el marco del proyecto "mantenimiento, operación, modernización y ampliación de cobertura de la red de alumbrado público en el municipio de melgar	CCE-16	0	\$ 26,400,000	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FISICO

 ALCALDÍA DE MELGAR	PROCESO	DIRECCION DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	A-DC-FT-046
	SUBPROCESO	PRECONTRACTUAL	VERSIÓN	07
	FORMATO	ACTA VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD PARA CONTRATOS Y/O CONVENIOS CON PERSONA JURÍDICA	PÁGINA VIGENTE DESDE	1 DE 2 02/01/2023

El suscrito Secretario de **INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FISICO**, mediante la presente ACTA procede a VERIFICAR la idoneidad y experiencia de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA LAGUNA**, con NIT No. **809010680-6**, representada legalmente por (la) señor (a) **ANSELMO CRUZ RODRIGUEZ** , mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **14.247.086**, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la resolución No. **0283 de fecha 15-06-2016** para suscribir el objeto del contrato, descrito anteriormente conforme a lo dispuesto en los estudios previos.

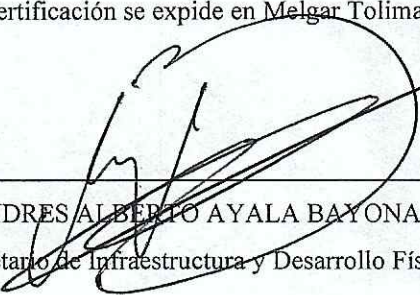
OBJETO CONTRACTUAL	
AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS CON LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA LAGUNA PARA LA PAVIMENTACION, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA ZONA INFLUENCIA DE LA JAC.	

PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN DEL PERFIL		CUMPLE (Indique con una X)
OBJETO SOCIAL ACORDE CON LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS		N/A
EXPERIENCIA GENERAL	(describala según el estudio previo)	N/A
EXPERIENCIA ESPECIFICA	(describala según el estudio previo)	N/A

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS		
ITEM	DOCUMENTO	CUMPLE (Indique con una X)
1	Registro usuario SECOP II	X
2	Propuesta	X
3	Hoja de Vida de la Función Pública de la Persona Jurídica (si aplica)	X
4	Documentos de existencia y representación legal.	X
5	Copia Cedula Representante Legal	X
6	Facultad para contratar y/o suscribir contratos o convenios	X
7	Decreto de nombramiento y/o acta de posesión según sea el caso	X
8	Antecedentes Disciplinarios Procuraduría del Representante Legal	X
9	Antecedentes Judiciales Policia del Representante Legal	X
10	Antecedentes Contraloría Responsabilidad Fiscal del Representante Legal	X
11	Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC del Representante Legal	X
12	Copia Libreta Militar (si aplica)	N/A
13	Antecedentes Disciplinarios Procuraduría de la Entidad	X
14	Antecedentes Contraloría Responsabilidad Fiscal de la Entidad	X
15	Certificación de cumplimiento de pago de Seguridad Social Integral	X
16	Fotocopia del RUT Actualizado.	X

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para la celebración de contratación directa, dejo constancia de que el (la) contratista cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria para que ejecute el objeto contractual considerado en el presente estudio previo.

La presente certificación se expide en Melgar Tolima dado en el mes de Febrero de 2023

Firma: 
Nombre: ANDRES ALBERTO AYALA BAYONA
Cargo: Secretario de Infraestructura y Desarrollo Físico

ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SE HA ESTABLECIDO, NO SE PUEDE ELIMINAR PARCIAL NI TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA; TODOS LOS ESPACIOS DEBEN SER DILIGENCIADOS, SI ALGUNO NO APLICA ESCRIBIR N/A. LAS FIRMAS DEL PRESENTE FORMATO HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, RAZÓN POR LA CUAL NO DEBEN QUEDAR EN UNA HOJA SEPARADA.



ALCALDÍA DE MELGAR

"Por Amor a Melgar"

2020 - 2023

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE MELGAR

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FÍSICO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
FÍSICO DEL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA**

CERTIFICA:

Que la vía del Tramo sector Alto de los amigos de la vereda la laguna es una vía pública y pertenece al Municipio de Melgar -Tolima, por lo tanto es viable su intervención para la pavimentación dentro el Convenio Solidario cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS CON LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA LAGUNA PARA LA PAVIMENTACION, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA ZONA INFLUENCIA DE LA JAC.."**,

Para constancia se firma en el Municipio de Melgar en el mes de febrero de 2023.

ANDRES ALBERTO AYALA BAYONA
Secretario de Infraestructura y Desarrollo Físico



o t
r y
encuentra d
Haga clic aqu
activarlo. Des
activación la c
del servicio p
hasta 10 min.

Ya está asoi
una empres
Si es necesar
solicitar acces
empresa, pue
'Configuració
Usuario » Mis

Mensa

Sin mensa
[Más info](#)

Oporti

Sin oportu
[Más info](#)



Colombia Compra Eficiente

Búsqueda

Mis procesos

Menú

Ir a

Escritorio

OPORTUNIDADES RECIENTES

No se han encontrado

0

0

0

0

Suscripciones

En edición

Adjudicaciones pendientes

Invitaciones

ÚLTIMAS OFERTAS

No se han encontrado

Sugerencias SECOP



Haga clic para acceder a la ayuda

▶ NOTICIAS SECOP
▶ PLANILLA DE PAGOS

A partir del 1 de enero se activa el servicio de consulta de planilla

Actualización registro de usuarios y proveedores hasta el 31 de enero de 2023. Al ingresar al SECOP II verifica que tus datos sean correctos y estén completos.

Gracias a tu ayuda SECOP II seguirá mejorando.



Colombia Compra Eficiente

#SecopIICadaVezMejor

